



COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número LVIII-1134, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional, mediante el cual se otorgó pensión por viudez a la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz viuda de Camarillo.**

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 10 de diciembre del presente año, se recibió Oficio número 5667, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Segundo, y se adiciona un Artículo Tercero al Decreto número LVIII-1134, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional, mediante el cual se otorgó pensión por viudez a la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz viuda de Camarillo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en esta misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1514, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual entraña la reforma al Decreto número LVIII-1134, expedido el 19 de mayo de 2005.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto reformar los Artículos Primero y Segundo, y se adiciona un Artículo Tercero, al Decreto número LVIII-134, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional, mediante el cual se otorgó pensión por viudez a la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz viuda de Camarillo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Menciona el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

En ese sentido, el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello es justo brindar el reconocimiento para quienes se desempeñaron dentro las instituciones del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

En base a lo anterior, mediante el Decreto número LVIII-1134, de la Quincuagésima Octava Legislatura, del 19 de mayo de 2005, publicado el 28 de junio de 2005 en el Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado autorizó pensión por viudez en favor de la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz viuda del señor Jesús Mario Camarillo Méndez, en razón del tiempo laborado como servidor público del Estado, específicamente, como Comisario, adscrito a la Contraloría Gubernamental.

La pensión antes mencionada fue calculada, tomando en consideración sólo el 55% del salario base, omitiendo los servicios médicos a los que tienen derecho los servidores públicos del Gobierno del Estado y sus familiares; por lo que se considera necesario hacer las modificaciones al Decreto mencionado para que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la pensión a favor de la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz, sea calculada en razón del 100% del salario mensual integrado, así como también se incluyan los servicios médicos a los que tienen derecho los familiares de los servidores públicos del Gobierno del Estado.

También refiere el promovente que hasta antes de su fallecimiento, el día 16 de abril del 2000, el ciudadano Jesús Mario Camarillo Méndez laboró como Comisario adscrito a la Contraloría Gubernamental, percibiendo un salario mensual integrado de \$ 26,500.00 (veintiséis mil quinientos pesos M. N.). La categoría del cargo mencionado es equivalente a la de Director de área.

Por lo que, actuar en beneficio de las familias de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece, en el artículo 58 fracción XIV, como una facultad del Congreso, decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en este contexto, podemos señalar que indudablemente los servicios prestados por el Jesús Mario Camarillo Méndez , constituyen un servicio eminente al Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa planteada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. LVIII-1134, DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA GUADALUPE TERESA GARCÍA ALMARAZ VIUDA DE CAMARILLO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos primero y segundo, y se adiciona un artículo tercero al Decreto número LVIII-1134, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 76, de fecha 28 de junio del 2005, mediante el cual se otorgó pensión por viudez a la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz viuda de Camarillo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del C. Jesús Mario Camarillo Méndez en razón del tiempo de servicios prestados, a favor de quien fuera su esposa la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz, por el 100% del salario integrado, que en el caso concreto ascendía a \$26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y demás remuneraciones que percibía como Comisario adscrito a la Contraloría Gubernamental, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará a la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz en los términos y condiciones establecidas para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza mediante el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deberá ajustarse el monto de la presente pensión a los términos de este Decreto con efecto retroactivo desde el 1° de enero de 2009.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen recaído ala Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos primero y segundo, y se adiciona un artículo tercero al Decreto no. LVIII-1134, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional.